

## Asunto: NUEVA LEY DEL I.R.P.F.

Madrid, 12 de Diciembre de 2006

Estimados señores:

Como saben, el pasado 29 de Noviembre se publicó en el B.O.E. la nueva Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del I.R.P.F., que entrará en vigor el 1 de enero de 2007. Esta ley introduce cambios relevantes en el tratamiento de los planes de pensiones y en su regulación fiscal.

Los aspectos más significativos en materia de planes son:

- a) Se modifican los límites de aportación, que, además, pasan a ser conjuntos para aportaciones de partícipes y promotor.
- b) Se flexibilizan las formas de cobro una vez producida la jubilación.
- c) Se permitirá seguir realizando aportaciones tras la jubilación para la contingencia de jubilación, en tanto en cuanto no se cobre prestación alguna por dicha contingencia (actualmente las aportaciones realizadas con posterioridad a la jubilación quedan asignadas a fallecimiento).
- d) Se crean dos nuevas contingencias por las que es posible percibir prestaciones, la dependencia severa y la gran dependencia.

Y, en los aspectos fiscales, son:

- a) Las aportaciones que se realicen a partir de 1 de enero de 2007 no gozarán de derecho a reducción del 40% si se perciben en forma de capital. **Sí las que se realicen antes de 31 de diciembre de 2006.**
- b) La deducibilidad de aportaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2007 tendrá como límite el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas (50% para mayores de 50 años).
- c) Se regula expresamente la exención en patrimonio de los derechos económicos de los planes una vez se es beneficiario (actualmente, solo se indicaba dicha exención para los partícipes).

**En definitiva, este año 2006 es el último en el que los partícipes pueden beneficiarse de un excepcional régimen fiscal tanto a la hora de realizar la aportación como a la hora de cobrar la misma.**

A futuro, se mantiene el excelente régimen fiscal de las aportaciones, pero no el que hasta la fecha existía a la hora de percibir las prestaciones.

Por esta razón, les sugerimos que transmitan a los partícipes la conveniencia de aprovechar este ejercicio para realizar aportaciones voluntarias beneficiándose al máximo de la legislación fiscal. Para el próximo ejercicio, el beneficio será menor.

Atentamente, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten sobre el tema.



Fdo.: Alfredo García Cediel  
CASER, E.G.F.P.